



Consejo de la Magistratura
Corrientes

Dr. Gustavo G. Ganduglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

N° 16-bis

Corrientes, 15 de julio de 2020.

Y VISTO: Estas actuaciones, Expte. N°835/20 “Dra. Sara Marina Durand s/ Presentación”.

Y CONSIDERANDO:

I. Que, a fs. 1 se presenta la Dra. Sara Marina Durand Juez de Instrucción y Correccional de la ciudad de Santo Tomé interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión del Consejo de la Magistratura adoptada en la entrevista personal llevada a cabo el día 8 de julio del corriente, en el marco del concurso para completar terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción N°5 de la ciudad de Corrientes (Conv. 9/19)

II. Que, la recurrente se agravia señalando que posee el perfil para el cargo de Juez para lo cual ha concursado, alegando su amplia trayectoria en el Poder Judicial que data del año 2003 cuando ingresó como Secretaria Relatora del Juzgado de Instrucción y Correccional de la ciudad de Ituzaingó, al igual que su actual cargo de Juez de Instrucción y Correccional y de Menores de la ciudad de Santo Tome; sosteniendo que la Administración de Justicia es parte de su vida, lo que considera una experiencia invaluable a los ojos de cualquier juzgador.

Basa su presentación en que la motivación para acceder al cargo en la ciudad de Corrientes, Capital, se fundamenta en cuestiones familiares dado que hace 17 años se fue de la ciudad de Corrientes por razones laborales, y dadas las circunstancias y posibilidades que brinda el sistema, considera propicia la ocasión para realizar “una vuelta a casa” como también la oportunidad del acercamiento familiar con su hija e hijo que en breve termina sus estudios.

En función de lo expuesto, requiere que se reconsidere la calificación de 12 puntos concedida en la entrevista, lo que le provoca una suerte de desconcierto atento a que obtuvo buenos puntajes en todas las etapas previas (*prueba de oposición y antecedentes*), por lo que reitera que ello podría reflejarse en el puntaje final de su coloquio

III. Que, analizada la cuestión planteada por la Dra. Sara Marina Durand, cabe adelantar que corresponde su rechazo *por resultar manifiestamente inadmisibile* debido a que su presentación se basa en apreciaciones de carácter personal y particular respecto del puntaje dado por este Cuerpo al momento de la entrevista, sin que se haya invocado *-ni demostrado-* alguna irregularidad o arbitrariedad en las distintas etapas de éste Concurso.

Como tiene dicho este Consejo de la Magistratura en caso análogos, de acuerdo al diseño normativo previsto para la designación de Magistrados y Funcionarios Públicos, la idoneidad de los postulantes se demuestra mediante la aprobación de tres etapas sucesivas (art. 32 Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura). Dichas etapas consisten en un examen de oposición -en donde prima el principio de anonimato- (art. 16 ley 5849), la evaluación de antecedentes en base a pautas objetivas y comunes a los postulantes (art. 72 Reglamento Interno) y una entrevista frente a los integrantes del Consejo *-Cuerpo plural y diverso-* que evalúa las idoneidades éticas, gerenciales, científico-técnicas y psico-laboral, su correspondencia con el perfil del cargo y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos (art 65 del Reglamento Interno).

En ese contexto, la entrevista llevada a cabo con la Dra. Durand se realizó dentro de los aspectos objetivos y subjetivos que todo coloquio debe tener, a los fines de conocer el perfil y las capacidades personales y gerenciales de la postulante, guardando la formalidad y la legalidad necesaria propias del Concurso, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 5.849, no se



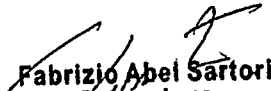
Consejo de la Magistratura
Corrientes

advierthen vicios graves de forma o de procedimiento o la existencia de arbitrariedad manifiesta para modificar el puntaje asignado oportunamente.

Por ello

SE RESUELVE

1º) Rechazar *in limine* el recurso de reconsideración planteado por la Dra. Sara Marina Durand respecto del puntaje obtenido en la entrevista llevada a cabo para el cargo de Juez de Instrucción N°5 de la ciudad de Corrientes (Conv. 5/19). 2º) Registrar, insertar y notificar.


Fabrizio Abel Sartori
Consejero
Colegio de Abogados
1ra. Circunscripción


... VICTOR EDUARDO OJEDA
CONSEJERO
FISCAL DE ESTADO


Dra. Maria Herminia Puig
CONSEJERA
representante Magistrados y Funcionarios
del Ministerio Público
Corrientes


Dr. Gustavo G. Ganduglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES